

# Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°: 62/2019**
2. **CARÁTULA:** “*RAMÓN ERNESTO BENÍTEZ AMARILLA Y OTROS S/ CONTRABANDO Y OTROS*”.
3. **HECHO PUNIBLE:** Contrabando y otros.
4. **AGENTE FISCAL:** Luis Amado Said y Francisco Cabrera.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Sergio Sánchez, Cesar Alfonso, Federico Campos, Gladys Torales, Jorge Prieto, Carlos Alsina, Mario Elizeche, Carlos Montañez, Jazmín Acosta, Albino Mernes, Rubén Galeano.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Delitos Económicos Segundo Turno.
8. **PROCESADOS:** RAMON ERNESTO BENITEZ AMARILLA, BLAS ROBERTO CABAÑAS, OSCAR JOSE SAMUDIO VARGAS, ALAN JAVIER NUÑEZ COLMAN, PORFIRIO FIGUEREDO VAZQUEZ, LUIS CARLOS PRUDHOME, CARLOS ALFREDO CABALLERO ARRELLAGA, DIEGO EDUARDO GONZALEZ AGUILERA, BALDOMERO BARRIOS MARTINEZ, NELSON DANI DIELMA, CRISTIAN FIGARI BERNAL, JOSE BURRO FRANCO, ALBERTO ANDRIOTTI FIGUEREDO, FREDI RUBEN GAUTO, J. B. R. V.  
**SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO:**  
- J. B. R. V.: Por A.I. N° 338 de fecha 09/09/24.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 28/04/19
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 28/10/19
11. **ETAPA PROCESAL:** Pendiente de sorteo de Tribunal de Sentencia.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:** A.I. Nro. 661 de fecha 12/11/20 por el cual el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, resolvió la suspensión condicional del procedimiento a favor del procesado Cristian Figari Bernal.
13. **ÚLTIMA ACTUACIÓN:** A.I. Nro. 334 de fecha 12/05/21 por el cual el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, resolvió: elevar a Juicio Oral y Público la presente causa para los procesados *RAMON ERNESTO BENITEZ AMARILLA, BLAS ROBERTO CABAÑAS, OSCAR JOSE SAMUDIO VARGAS, ALAN JAVIER NUÑEZ COLMAN, CARLOS ALFREDO CABALLERO ARRELLAGA, DIEGO EDUARDO GONZALEZ AGUILERA, NELSON DANI DIELMA, ALBERTO FERNANDO*

*ANDRIOTTI FIGUEREDO, FREDY RUBEN GAUTO y JOSE SEBASTIAN BURRO FRANCO.*

. Por A.I. Nro. 398 de fecha 28/05/21 el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, resolvió: elevar a Juicio Oral y Público la presente causa para los procesados *PORFIRIO FIGUEREDO VAZQUEZ y BALDOMERO BARRIOS MARTINEZ.*

.Escrito presentado en fecha 20/05/21 por el cual los Abgs. Carlos Alsina y Diego González, en representación del procesado Fredy Gauto, interpusieron Recurso de Apelación General en contra del A.I. Nro. 334 de fecha 12/05/21.

. El expediente en cuestión se remitió al Tribunal de Apelación Penal en fecha 10/06/21.

. A.I. Nro. 295 de fecha 17/08/21 dictado por el Tribunal de Apelación Penal – Cuarta Sala , integrado por los magistrados Cristóbal Sánchez, Emiliano Rolon y Oscar Rodríguez, por el cual se resolvió: **1- ANULAR DE OFICIO el A.I. Nro. 334 del 12/05/21, dictado por el Juez Penal de Garantías, José Agustín Delmas Aguiar de conformidad a lo expresado en la parte analítica de la presente resolución, así como la audiencia preliminar realizada en fecha 11/05/21. 2- ORDENAR LA EXCLUSION-por ilegales- de las evidencias de apoyo a la acusación; informe final análisis/interpretación CASO BRILLANTE/2019 e informe de análisis Operativo Brillante – 23-04-2019.**

. El imputado Blas Roberto Cabañas, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Gustavo Montañez, interpuso el Recurso Extraordinario de Casación contra el A.I. Nro. 387 de fecha 10 de diciembre de 2020, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Cuarta Sala de la Capital

. Por A.I. Nro. 696 de fecha 18/06/2021, la Sala Penal de la C.S.J. integrado por los Ministros Prof. Dr. Luis María Benítez Riera, Prof. Dra. Carolina Llanes y Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, resolvió: *“DECLARAR inadmisibile el recurso de casación interpuesto por el Abg. BLAS ROBERTO CABAÑAS, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Carlos Gustavo Montañez. contra el A.I. Nro. 387 de fecha 10 de diciembre de 2020, dictado por el Tribunal de Apelación, Cuarta Sala, de la Capital...”* (Sic).

- **Nro. de Sistema 822/2021, Secretaría Judicial IV.**
- Recurso de Casación interpuesto por los Agentes fiscales Abgs. Luis Said y Francisco Cabrera, contra el A.I. Nro. 295 de fecha 17/08/21 dictado por el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala, integrado por los magistrados Cristóbal Sánchez, Emiliano Rolon y Oscar Rodríguez.
- En fecha 9/09/2022 se encuentra en el gabinete del Ministro Prof. Dr. Antonio Fretes, para tercer voto.
- En fecha 26/09/2022 se encuentra en el gabinete del Ministro Prof. Dr. Luis María Benítez Riera, para firma de duplicado.

- Por A.I. Nro. 896 de fecha 21 de octubre del 2022, la Sala Penal de la C.S.J., resolvió cuanto sigue: *DECLARAR admisible el recurso de casación interpuesto por los Agentes Fiscales asignados a la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción Abg. Luis Said y Francisco Cabrera contra el A.I. Nro. 295 de fecha 17/08/21 dictado por el Tribunal de Apelación Penal – Cuarta Sala, integrado por los magistrados Cristóbal Sánchez, Emiliano Rolon y Oscar Rodríguez. HACER LUGAR al Recurso extraordinario de casación interpuesto por los Agentes Fiscales Abg. Luis Said y Francisco Cabrera en consecuencia, ANULAR el A.I. N° 295 de fecha 17 de agosto del 2021... ”.*
- En fecha 2/11/2022, se remitió la presente causa al Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala Penal.
- En fecha 29 de diciembre de 2022, el Abg. Jorge Prieto Melgarejo, en representación de Alberto Fernando Andriotti Figueredo, presento escrito por el cual Recuso al pleno del Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala.
- En fecha 14 de marzo de 2023, la Secretaria Judicial III Abg. Karina Penoni, elevo informe, por el cual, comunica su inhibición en la presente causa.
- En fecha 21 de marzo de 2023, el expediente fue recibido en la Secretaria Judicial IV.
- El expediente se haya integrado, y está pendiente de sorteo.
- A la fecha ha sido designado como preopinante, el Ministro Manuel Ramírez Candia.
- En fecha 29 de agosto de 2023, la Sala Penal de la Excelentísima Corte de Justicia, dictó el Auto Interlocutorio N° 493, por el cual resolvió: “...*NO HACER LUGAR a la recusación planteada por el Abg. Jorge R. Prieto Morínigo, en representación del Sr. Alberto Fernando Andriotti Figueredo, contra los Magistrados Arnaldo Fleitas Ortiz, Agustín Lovera Cañete y Andrea Cristina Vera Aldana, en la presente causa caratulada: “RAMON ERNESTO BENITEZ AMARILLA Y OTROS S/ CONTRABANDO LEY 2422 – CODIGO ADUANERO – DEITOS ECONOMICOS OTROS”, por los fundamentos expuestos en el exordio de la Resolución... ”.*
- En fecha 06 de diciembre de 2023, la Actuaría Lorena María Cabello, informo sobre el estado de la causa, que copiada textualmente dice: “...*INFORMO a S.S. del estado actual de la presente causa: En fecha 28 de mayo del 2021, por Auto Interlocutorio N° 334 de fecha 12 de mayo del 2021, se ha resuelto ORDENAR LA APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO en contra de los encausados RAMON ERNESTO BENITEZ AMARILLA, OSCAR JOSE SAMUDIO, ALAN JAVIER NUÑEZ COLMAN, PORFIRIO FIGUEREDO VAZQUEZ, LUIS CARLOS PRUDHOMME, CARLOS ALFREDO CABALLERO ARRELLAGA, DIEGO EDUARDO GONZALEZ AGUILERA, BALDOMERO BARRIOS MARTINEZ, NELSON DANI DIELMA, ALBERTO FERNANDO ANDRIOTTI FIGUEREDO y FREDY RUBEN GAUTO. Que, en fecha 20 de mayo del 2023 los representantes de la Defensa del procesado FREDI RUBÉN GAUTO, Abg. CARLOS ALSINA y*

*DIEGO GONZALEZ; las representantes de la Defensa del procesado NELSON DANI DIELMA, Abg. GRACIELA VERÓN BENÍTEZ y ELIZABETH TORALES ESCURRA; los representantes de la Defensa del procesado BLAS ROBERTO CABAÑAS, Abg. NELSON DAVID NUÑEZ ROJAS y RUBÉN NICOLÁS ROJAS ADORNO; los representantes de la defensa de los imputados OSCAR RENE SAMUDIO VARGAS, CARLOS ALFREDO CABALLERO ARRÉLLAGA y DIEGO EDUARDO GONZÁLEZ AGUILERA, Abg. RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE y JAZMÍN ACOSTA BRITTO; el representante de la defensa del procesado RAMÓN ERNESTO BENÍTEZ AMARILLA, Abg. MARIO ANIBAL ELIZECHE BAUDO; el representante de la Defensa del procesado ALBERTO FERNANDO ANDRIOTTI FIGUEREDO, Abg. JORGE R. PRIETO MORÍNIGO; y por los representantes de la defensa del procesado JOSÉ SEBASTIÁN BURRÓ FRANCO, Abg. FEDERICO CAMPOS LÓPEZ MOREIRA y OSVALDO RODAS SÁNCHEZ; en contra del Auto Interlocutorio N° 344 de fecha 12 de mayo de 2021, procediendo a la remisión al Superior Jerárquico. Es así que por A.I. N° 295 de fecha 17 de agosto del 2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Cuarta Sala resuelve ANULAR DE OFICIO el A.I. N 344 del 12 de mayo del 2021, dictado por esta Magistratura, por lo que los Agentes Fiscales LUIS SAID y FRANCISCO CABRERA en fecha 06 de septiembre del 2021, conforme al sello de cargo presenta un Recurso Extraordinario de Casación, en contra del A.I. N° 295 de fecha 17 de agosto del 2021. Que, en por Auto Interlocutorio 896 de fecha 21 de octubre del 2022, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia resolvió ANULAR el A.I. N° 295 de fecha 17 de agosto del 2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Cuarta Sala, reenviando los autos a un nuevo Tribunal de Apelación a los efectos de estudiar los Recursos de Apelación General deducidos en su oportunidad. Así la cosa, por A.I. N° 355 de fecha 20 de noviembre del 2023, el Tribunal de Alzada ha resuelto DECLARAR LA INADMISIBILIDAD de los recursos de Apelación General interpuesto por las distintas defensas, remitiéndose los autos en fecha 30 de noviembre del 2023, conforme al sello cargo a secretarías de este Juzgado. Por lo que pongo a conocimiento para lo que hubiere lugar. ES MI INFORME... ”.*

- En fecha 05 de enero de 2024, la Fiscalía General de Estado, por Resolución N° 4547, reasigno a la Agente Fiscal Belinda Bobadilla, para entender en la presente causa.
- En fecha 26 de febrero de 2024, el Abogado Rolando Agustín Alum Rojas, renunció al mandato conferido por el Sr. ALAN NUÑEZ.
- En fecha 22 de abril de 2024, los Agentes Fiscales Francisco Cabrear y Belinda Bobadilla, presentaron acta de imputación en contra de los Sres. Juan Carlos Samudio Legal, Hugo Mario González Ovelar, Rafael Portillo, Rafael Carlos Alberto Coronel Díaz, Saúl Daniel Alarcón Moline, José Isaac Lesme Mendoza, Ángel Enmanuel González Cáceres, J. B. R. V., Osvaldo Zaracho Vera, Jorge Antonio Cespede Zarza, Alberto Ledesma Sánchez, Concepción Olmedo Giménez,

Abel Enrique Armoa Pereira, Pedro Carlos Delvalle Mareco, Javier Arnaldo Acosta Lovera, Silvino Enrique Olmedo Gimenez, Adalberto Figueredo Vázquez, Luis Rodrigo Panza Vera, y Claudio Gustavo Samaniego Gómez.

- En fecha 26 de abril de 2024, el Juez Rodrigo Estigarribia, a cargo del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: “...TENIENDO EN CONSIDERACIÓN el acta de imputación N° 32 de fecha 22 de abril, que fuera presentado en secretaría del juzgado en fecha 24 de abril de 2024 conforme se desprende del cargo; imputación realizada por los Agentes Fiscales Belinda Bobadilla y Francisco Cabrera. De las disposiciones contenidas en el art. 302 del C.P. P y la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, se tiene que conforme al inciso 1) en estos autos se formula imputación en contra de: 1. Juan Carlos Samudio Legal, 2. Hugo Mario González Ovelar, 3. Rafael Portillo, 4. Rafael Carlos Alberto Coronel Diaz, 5. Saúl Daniel Alarcón Moline, 6. José Isaac Lesme Mendoza, 7. Ángel Enmanuel González Cáceres, 8. J. B. R. V., 9. Osvaldo Zaracho Vera, 10. Jorge Antonio Cespede Zarza, 11. Alberto Ledesma Sánchez, 12. Víctor Alfredo Duarte Caballero (por rectificación), 13. Concepción Olmedo Giménez, 14. Abel Enrique Armoa Pereira, 15. Pedro Carlos Delvalle Mareco, 16. Javier Arnaldo Acosta Lovera, 17. Silvino Enrique Olmedo Giménez, con 18. Adalberto Figueredo Vázquez, 19. Luis Rodrigo Panza Vera, 20. Claudio Gustavo Samaniego Gómez, se le atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentada en esta secretaría de juzgado en fecha 04 de setiembre de 2023 obrante tanto en el expediente electrónico como en formato papel en secretaría y a disposición de todas las partes. En cuanto a 1. Juan Carlos Samudio Legal, 2. Hugo Mario González Ovelar, 3. Rafael Portillo, 4. Rafael Carlos Alberto Coronel Diaz, 5. Saúl Daniel Alarcón Moline, 6. José Isaac Lesme Mendoza, se les atribuye su participación en carácter de coautores, según el art. 29 inc. 2° del código penal, en la comisión de los hechos punibles de cohecho pasivo agravado y contrabando, previstos en los artículos 301 inciso 1° y 336 numerales a) y e) y 337 de la Ley N.º 2.422/2004 - Código Aduanero. En cuanto a 1. Ángel Enmanuel González Cáceres, 8. J. B. R. V., 3. Osvaldo Zaracho Vera, 4. Jorge Antonio Cespede Zarza, 5. Alberto Ledesma Sánchez, 6. Víctor Alfredo Duarte Caballero (por rectificación), se les atribuye su participación en carácter de coautores, según el art. 29 inc. 2° del código penal, en la comisión de los hechos punibles de cohecho pasivo agravado y contrabando, previstos en los artículos 301 inciso 1° y 336 numerales a) y e) y 337 de la Ley N.º 2.422/2004 - Código Aduanero. En cuanto a 1. Concepción Olmedo Giménez, 2. Abel Enrique Armoa Pereira, 3. Pedro Carlos Delvalle Mareco, 4. Javier Arnaldo Acosta Lovera, 5. Silvino Enrique Olmedo Giménez, 6. Adalberto Figueredo Vázquez, se les atribuye su participación en carácter de cómplices, conforme al art. 31 del código penal del hecho punible de cohecho pasivo agravado, previstos en el

artículo 301 inciso 1° del código penal; y como coautores, según el art. 29 inc. 2° del código penal de contrabando, según el artículo 336 numerales a) y e) de la Ley N.º 2.422/2004 - Código Aduanero.- En cuanto a 1. Luis Rodrigo Panza Vera, 2. Claudio Gustavo Samaniego Gómez, se les atribuye su participación en carácter de autor, conforme al art. 29 inc. 1° del código penal, en la comisión de los hechos punibles de soborno agravado y contrabando, previstos en los artículos 303 inciso 1° del código penal y 336 numerales a) y e) de la Ley N.º 2.422/2004 - Código Aduanero.- En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. TÉNGASE por recibido el Acta de Imputación presentado por los Agentes Fiscales Belinda Bobadilla y Francisco Cabrera en contra de las personas mencionadas más arriba. EN CONSECUENCIA, por iniciado el Procedimiento penal formado a los imputados precedentemente individualizados por la supuesta comisión de los hechos punibles individualizados más arriba ORDÉNESE el registro en los libros de secretaría. Fijar el día 22 de octubre de 2024 a fin de que el Agente Fiscal presente requerimiento conclusivo en la presente causa. Notifíquese. Señálese audiencia el día 08 de mayo de 2024 a las 08:00, a fin de que los imputados 1. Luis Rodrigo Panza Vera, 2. Claudio Gustavo Samaniego Gómez comparezca a los efectos del Art. 242 del C.P.P., a ser sustanciada ante esta Magistratura ubicada en el 4to. Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Testanova y Alonso de esta capital. Notifíquese. Señálese audiencia el día 08 de mayo de 2024 a las 08:00, a fin de que los imputados 1. Juan Carlos Samudio Legal, 2. Hugo Mario González Ovelar, 3. Rafael Portillo, 4. Rafael Carlos Alberto Coronel Díaz, 5. Saúl Daniel Alarcón Moline y 6. José Isaac Lesme Mendoza, comparezca a los efectos del Art. 242 del C.P.P., a ser sustanciada ante esta Magistratura ubicada en el 4to. Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Testanova y Alonso de esta capital. Notifíquese. Señálese audiencia el día 21 de mayo de 2024 a las 08:00, a fin de que los imputados 1. Ángel Enmanuel González Cáceres, 2. J. B. R. V., 3. Osvaldo Zaracho Vera, 4. Jorge Antonio Cespede Zarza, 5. Alberto Ledesma Sánchez, 6. Víctor Alfredo Duarte Caballero (por rectificación), comparezca a los efectos del Art. 242 del C.P.P., a ser sustanciada ante esta Magistratura ubicada en el 4to. Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Testanova y Alonso de esta capital. Notifíquese. Señálese audiencia el día 23 de mayo de 2024 a las 08:00, a fin de que los imputados 1. Concepción Olmedo Giménez, 2. Abel Enrique Armoa Pereira, 3. Pedro Carlos Delvalle Mareco, 4. Javier Arnaldo Acosta Lovera, 5. Silvino Enrique Olmedo Giménez, 6. Adalberto Figueredo Vázquez comparezca a los efectos del Art. 242 del C.P.P., a ser sustanciada ante esta Magistratura ubicada en el 4to. Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Testanova y Alonso de esta capital. Notifíquese... ”.

- En fecha 08 de mayo de 2024, el Juez Rodrigo Estigarribia, a cargo del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 144, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: *“...I. Declarar la rebeldía de Rafael Carlos Alberto Coronel Díaz, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - II. Ordenar la captura del procesado Rafael Carlos Alberto Coronel Díaz, en todo el territorio nacional, quien una vez aprehendido guardará reclusión en la dependencia encargada de su aprehensión, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado o en su caso de la oficina de atención permanente del Juzgado de Garantías de Turno. - III. Interrumpir el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que el mismo comparezca en forma voluntaria o sea puesto a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública. - IV. Librar los oficios correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a la presente resolución...”*.
- En fecha 21 de mayo de 2024, el Juez Rodrigo Estigarribia, a cargo del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 171, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: *“...I. Declarar la rebeldía de J. B. R. V., de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - II. Ordenar la captura del procesado J. B. R. V., en todo el territorio nacional, quien una vez aprehendido guardará reclusión en la dependencia encargada de su aprehensión, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado o en su caso de la oficina de atención permanente del Juzgado de Garantías de Turno. - III. Interrumpir el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que el mismo comparezca en forma voluntaria o sea puesto a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública. - IV. Librar los oficios correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a la presente resolución...”*.
- En fecha 01 de julio de 2024, el Juez Rodrigo Estigarribia, a cargo del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, dictó la providencia que copiada textualmente dice: *“...EN ATENCIÓN a lo resuelto por A.I. N° 246 de fecha 28 de mayo del 2024 emanado de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y en virtud a lo resuelto por A.I. N° 334 de fecha 12 de mayo de 2021; elévese estos autos sin más trámites al tribunal de sentencia resultante del sorteo electrónico...”*.
- En fecha 08 de julio de 2024, el JUZGADO PENAL DE GARANTIAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS SEGUNDO TURNO, dictó la providencia, que copiada textualmente dice: *“...EN ATENCION, a la presentación electrónica de fecha 5 de julio de 2024, realizada por la agente fiscal Belinda Bobadilla, en virtud del cual solicita prórroga para la devolución del cuaderno fiscal; hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia, otórguese el plazo de cinco (5) días a fin de que la agente fiscal interviniente remita las carpetas fiscales en*

*secretaria del juzgado a los efectos de proceder a la remisión de estos autos al Tribunal de Sentencia correspondiente a los efectos de proseguir con la tramitación de la misma... ”.*

- En fecha 09 de setiembre de 2024, el Juez Rodrigo Estigarribia, a cargo del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Segundo Turno, dictó el Auto Interlocutorio N° 338, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: **“...I. Declarar la cuestión de puro derecho II. Hacer lugar al planteamiento del Ministerio Público. III. Declarar la extinción de la acción de conformidad al artículo 25 n° 1. del C.P.P., por fallecimiento del imputado; IV. Sobreseer definitivamente a favor de J. B. R. V., de conformidad al artículo 359 del C.P.P numeral 3. V. Librar, los oficios correspondientes. VI. Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”.**
  
- **Secretaria Judicial IV**
  - Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por la Abg. Sonia Noemí Guerreño Riego por la defensa de Diego Eduardo González Aguilera.
  - En fecha 13 de diciembre de 2023, la Actuaría Karinna Penoni se Excusó de conformidad al Art. 50 - Núm. 11 del Código Procesal Penal, y en consecuencia se ordenó remitir el expediente a la Secretaría Judicial IV, a cargo de la Actuaría Abg. Norma Domínguez, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.
  - Auto Interlocutorio N° 246 de fecha 28 de mayo de 2024, dictado por la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que copiada textualmente dice: **“...DECLARAR LA INADMISIBILIDAD de los Recursos Extraordinarios de Casación interpuestos por el procesado Diego Eduardo González Aguilera, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Sonia Noemí Guerreño Riego, Abgs. Mario Anibal Elizeche Baudo y Luis Fernando Olmedo Ortiz, representantes del procesado Ramón Ernesto Benítez Amarilla, y Abg. Mario Soriano Elizeche González, representante de Oscar José Samudio Vargas, Carlos Alfredo Caballero Arrellaga, Fredy Rubén Gauto, Nelson Dani Dielma y Baldomero Barrios todos contra el A.I. N° 355 de fecha 20 de noviembre de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala de la Capital, en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”.**

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.  
Actualizado en fecha 15/10/2024*



